

VÍTORES CASADO, Imanol de, *Poder, sociedad y fiscalidad en el Señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 2019. 1131 pp. ISBN: 978-84-7777-569-0.

Desde hace ya algunos años, gracias al meritorio trabajo de ciertos grupos de investigación y de redes científicas como *Arca Communis*, la historiografía castellana ha retomado e impulsado el tema de la fiscalidad desde diferentes perspectivas vinculadas tanto a la conformación del mismo «Estado Fiscal» castellano como a su relación con el surgimiento y desarrollo de las estructuras estatales en Castilla. A este respecto, podemos decir que en los últimos diez años, la incorporación de jóvenes investigadores y nuevas metodologías, han suscitado nuevos y renovados campos de investigación en el entorno de la fiscalidad castellana, contribuyendo así a su transformación y enriquecimiento: el conocimiento de la lógica de los comportamientos fiscales y hacendísticos; la redefinición de impuestos y subsidios desde la perspectiva del principio de autoridad que los sustenta, el autoritarismo del poder regio y/o la lógica y dinámica contractual; y, en la línea de lo que nos interesa en este momento, la superación del marco institucional central y la focalización del interés en el papel desempeñado por los concejos, las Cortes, los intermediarios y agentes fiscales y, por supuesto, las distintas y singulares formaciones territoriales.

La obra que nos ocupa se inscribe plenamente en esta tendencia. Estamos ante una obra minuciosa y exhaustiva, fruto de un enorme y meritorio trabajo de análisis de fuentes y recopilación de datos que ha convertido, casi sin paliativos, los resultados científicos de una excelente tesis doctoral en un producto editorial de más de mil páginas, acompañadas de un interesante —«y poco habitual en nuestros días»— apéndice documental, varios índices onomástico y toponímico, y numerosas tablas que ayudan a visualizar y comprender la realidad fiscal, sociológica, económica y política del Señorío de Vizcaya en los siglos bajomedievales.

El libro del joven medievalista Imanol Vítores Casado está llamado a ser, desde este momento, una obra de referencia. En primer lugar, porque, aunque ya disponíamos de estudios parciales sobre la fiscalidad del Señorío, estamos ante el primer trabajo de conjunto sobre esta particular formación territorial. En segundo lugar, porque el trabajo de Imanol Vítores se proyecta sobre un territorio singular que nunca perdió su condición de «señorío» ni siquiera tras la asunción de su titularidad por la Corona y, por ello, contribuye significativamente a complementar los espacios habituales analizados por los fiscalistas castellanos, más centrados en el fisco real o la fiscalidad urbana y/o eclesiástica. Y, por último, porque, como sugiere el mismo autor en sus conclusiones finales —que comparto plenamente—, no son muy habituales, y si muy necesarios, los estudios que cruzan informaciones derivadas de fuentes generales y locales y se interesan por los procesos de

«negociación y pacto político entre instituciones locales y poder central como fórmula de integración y consenso» (p. 814). Y, en este sentido, no podemos olvidar que la construcción del Estado fiscal contribuyó decisiva y fundamentalmente a la inserción de los poderes locales en la centralización del poder.

El estudio de la fiscalidad del Señorío de Vizcaya en la Baja Edad Media es el eje articulador de la obra de Imanol Vítores Casado que, a pesar de ello, la titula *Poder, sociedad y fiscalidad*, reafirmando así la idea de que no estamos ante un mero estudio fiscalista, cuantitativo en esencia, sino que se busca incidir sobre el carácter multifacético del análisis fiscal, necesariamente imbricado con y en la historia del poder, la historia económica y la historia social. Así, a través del análisis del sistema fiscal del Señorío, de su singularidad y continuidad —«dos de las ideas que el autor resalta recurrentemente como más importantes y sobre las que volveré inmediatamente»—, nos ofrece transversalmente un estudio sobre las dinámicas del poder, la sociología de la fiscalidad o la historia económica de esta formación territorial. Los interesantes análisis sobre el desarrollo de la industria del hierro y del acero en Vizcaya, origen y consecuencia a la vez de la fiscalidad sobre las ferrerías, la directa relación entre el tardío desarrollo urbano vizcaíno volcado al mar y a la salida de los productos castellanos hacia los mercados del norte de Europa y la evolución de la fiscalidad municipal, la «banderización» de las políticas y recursos fiscales, la «elitización», enajenación y «patrimonialización» de los ingresos ordinarios, la definición y reconocimiento de una «sociedad fiscal» nacida de la diferente forma de participación en la fiscalidad de los distintos grupos sociales, o los conflictos entre grandes urbes mercantiles y concejos de anteiglesias que reflejan la tensión ineludible entre campo y ciudad, son algunos ejemplos de lo que considero, sin duda, uno de los grandes aciertos de este libro.

La obra está concebida en tres grandes apartados de extensión desigual. El primero de ellos, titulado «Cuadros políticos y financieros», de unas doscientas páginas, abarca los tres primeros capítulos, dedicados a la descripción de la configuración, funcionamiento y geografía fiscal de la hacienda del Señorío de Vizcaya. El objetivo fundamental de este primer capítulo es demostrar y reforzar argumentativamente las ideas de singularidad y continuidad que, a juicio del autor, definen la realidad fiscal de esta particular formación territorial castellana. Singularidad basada en dos aspectos determinantes según el autor: por un lado, la generalización de la condición de hidalguía y, por consiguiente, la exención de impuestos para todos aquellos sometidos al Fuero de Vizcaya, que obliga a generar un sistema fiscal propio y singular, centralizado en la llamada Tesorería de Vizcaya, que se retroalimenta a si mismo, es decir, que es autosuficiente en la medida en que sus ingresos sirven a la satisfacción de sus gastos, lo que, como argumentaré más adelante, no creo que sea del todo cierto; y, por otro, un

sistema fiscal, que es espejo del político, producto del acuerdo y del consenso, donde la institución de las Juntas Generales, reunidas habitualmente en Guernica, desempeñan un papel fundamental de interlocución, mediación y arbitraje. Estas son, a juicio del autor, no sólo imprescindibles para la modulación de las relaciones entre señor y vasallos, incluidas las fiscales, en el territorio vizcaíno, sino, sobre todo, un elemento clave para tratar de garantizar el equilibrio entre ciudades y concejos de aldea y entre señores banderizos. Imanol Vítores Casado retoma en el capítulo final de la segunda parte la evolución y financiación de esta institución, para la que confiesa apenas posee fuentes y datos documentales, reconociendo una paulatina pérdida de representación a medida que el asiento en las citadas Juntas, y por consiguiente la voz, iba quedando supeditada a contribuir a su financiación.

El segundo rasgo que el autor estima destacable de la realidad fiscal del Señorío de Vizcaya es la continuidad. La singularidad fiscal que caracteriza al Señorío de Vizcaya se esboza en la etapa del señorío de los Haro y Lara y apenas sufre cambios sustanciales tras la incorporación del señorío a la Corona con los Trastámara. Estos únicamente promueven la aparición de algunas instituciones nuevas como la Tesorería de Vizcaya. Por el contrario, bajo esta dinastía se refuerza la exención foral de Vizcaya y su singular sistema fiscal se integra sin problemas en la naciente Hacienda Real.

Las otras dos partes que constituyen la obra de Imanol Vítores Casado adoptan una estructura tipológica. Los capítulos cuatro, cinco, seis y siete, unas cuatrocientas páginas, configuran la segunda parte, titulada «El impuesto ordinario». Por último, los capítulos ocho y nueve, unas cien páginas en total, conforman la parte final, dedicada a «Demandas e impuestos extraordinarios». He de confesar que esta estructura me plantea serias dudas. No comparto, como argumentaré enseguida, algunas de sus categorías, pero, sobre todo, creo que proporciona la idea de un sistema fiscal estático y continuista en el tiempo, cuando el texto de Imanol Vítores Casado demuestra todo lo contrario, una fiscalidad en permanente evolución.

Bajo el epígrafe «Impuestos ordinarios», el autor engloba un conjunto diverso y complejo de ingresos y gastos que no siempre responden, en mi opinión, al concepto de impuesto ordinario: el llamado «pedido de Vizcaya», contribución directa, que están obligados a pagar todos los habitantes del territorio a excepción de los propietarios libres asentados en el infazonazgo de la Tierra Llana, que estaban exentos; el impuesto indirecto sobre el hierro o ferrerías, gestionado mediante arrendamiento; las rentas derivadas de prebostades y patronazgo, que difícilmente entran en la categoría «impuesto»; y, finalmente, en el último capítulo de esta parte de «impuestos ordinarios», la génesis, evolución y sistema de ingresos y gastos, ordinarios y extraordinarios, que componen la

compleja realidad fiscal de las haciendas municipales y de la fiscalidad local de las grandes urbes, los concejos de aldea, o anteiglesias, incluidas, como decía anteriormente, las propias Juntas Generales.

El magnífico estudio que Imanol Vítors Casado realiza sobre todos estos ingresos, así como de los gastos que les son asignados, plagado de tablas, gráficas y cuadros que ayudan considerablemente a la cuantificación y comprensión de los mismos, demuestra claramente una evidente evolución, que el mismo autor destaca en numerosas ocasiones. En primer lugar, la permanencia de un sistema de ingresos heredados de la etapa señorial de los Haro y Lara de marcado carácter feudal, que abarcarían el llamado «pedido de las villas y tierra llana», las ferrerías y las prebostades y patronazgos. El autor llama la atención sobre la «fossilización» que afectó a los mismos, encabezados tempranamente, y cuya evolución cuantitativa permaneció prácticamente inamovible desde la época señorial hasta comienzos del XVI. Advierte, asimismo, sobre la depreciación que sufren durante todo este período, provocada por la devaluación monetaria característica de los siglos bajomedievales y por la enajenación y patrimonialización de los mismos por las elites vizcaínas. Por último, destaca, como consecuencia de todo lo anterior, su progresiva insuficiencia para cubrir ningún otro gasto salvo aquel para el que fueron concebidos, el pago de las llamadas «cartas vizcaínas», similares a las «tierras» y «acostamientos» castellanas, que garantizaban los «vasallos mareantes» al señor. Este es el grupo que responde mejor a esos rasgos de singularidad y continuidad que caracterizan al sistema fiscal del Señorío en la Baja Edad Media.

En segundo lugar, a medida que se va desarrollando la red urbana vizcaína en paralelo al crecimiento de un comercio de exportación y distribución que tiene en el eje Burgos-Bilbao su exponente más activo, pero que afecta por igual a muchos otros puertos de la cornisa del Cantábrico, la Corona, en este caso ya titular del Señorío, se apoya cada vez más en las florecientes economías urbanas y su avidez contribuye a modificar profundamente la fiscalidad de los grandes centros urbanos. Estos evolucionan desde una fiscalidad directa en forma de derramas o repartimientos (solo ordinarios hasta en cuantía de 3000 mrs.) que empieza a calcularse tempranamente en función del patrimonio y riqueza de las unidades contribuyentes, complementada con rentas de propios basadas cada vez más en alquileres de tiendas y puestos comerciales, hasta el desarrollo y generalización de una fiscalidad indirecta y extraordinaria (sisas) que grava la comercialización de los productos de mayo consumo (carnes, vino, pescado...). Imanol Vítors Casado deja claro, a mi juicio acertadamente, que el motor de esta evolución es el incremento de la presión fiscal de la Corona y, por consiguiente, el aumento de los gastos extraordinarios que han de afrontar los contribuyentes urbanos y que no son muy diferentes de los que ahogan a otras

haciendas municipales castellanas: milicias, banderías, pleitos y obras públicas. Por el contrario, los habitantes de las anteiglesias, al igual que ocurre con los concejos de aldea de otras partes de Castilla como Segovia, Cuenca, Sepúlveda y otras, recurren invariablemente a la fiscalidad directa en forma de derramas o repartimientos para sufragar sus propios gastos, viéndose obligados también a contribuir no de muy buen grado, indirecta y directamente, a los de las grandes ciudades cuyo mercado están obligados a frecuentar y que les imponen contribuir a las exigentes demandas de la Corona.

Esta creciente demanda de la Corona, que va unida a la tríada ineludible de guerra/fiscalidad/centralización que acompaña en todo el occidente europeo al nacimiento del Estado Moderno, es también la lógica que impone la siguiente etapa de evolución, que en esta obra se aborda en su tercera parte, dedicada como dije a las demandas e impuestos extraordinarios y que expone en dos capítulos, la contribución a la guerra y a la Bula de Cruzada del Señorío de Vizcaya en la Baja Edad Media. La excelente exposición de la contribución vizcaína al ejército y armada castellana a lo largo de los siglos XIV y XV, en considerable incremento desde finales de este último siglo y comienzos del XVI, abunda en la idea de que desde muy temprano la fiscalidad heredada de la época señorial se mostró insuficiente y hubo de ser sustituida, al igual que en el resto de Castilla, por un nuevo sistema de impuestos y de gestión de los mismos, donde la contribución de las florecientes y prósperas ciudades fue definitiva.

Así pues, si la persistencia de ciertas instituciones fiscales e ingresos señoriales, nos remite de nuevo a las ideas de singularidad y continuidad, es cierto que las tendencias evolutivas, nos muestran coincidencias notables con el conjunto del sistema castellano: fosilización de los antiguos ingresos señoriales y su sustitución por impuestos extraordinarios, directos e indirectos, sobre las economías urbanas; enajenación, patrimonialización y elitización de los recursos y políticas fiscales; confluencia del poder político, económico y financiero (los titulares de las cartas vizcaínas, prebostades, patronazgos, arrendamientos y gestión de la fiscalidad expuestos en las tablas son casi coincidentes y todos ellos reproducen los linajes de los parientes mayores); y, finalmente, la avidez de la Corona y el binomio guerra-centralización como motor de la evolución fiscal.

Todo lo dicho hasta el momento es solo un pequeño ejemplo de lo sugerente que me ha resultado la lectura del excelente trabajo realizado por Imanol Vítóres Casado. Un joven y prometedor medievalista que demuestra una notable madurez con este interesante libro y a quien deseo y auguro muchos éxitos.

Yolanda GUERRERO NAVARRETE
Universidad Autónoma de Madrid